



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Disminución de cuota alimentaria
Demandante:	DIEGO MAURICIO CALDERÓN GARCÉS
Niñas:	ALANA - ANTONIA CALDERÓN MAZUERA
Demandada:	JULIANA MAZUERA DUQUE
Radicación:	110013110011 2021-01096-00
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Inadmite

Allegada la demanda por reparto de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por DIEGO MAURICIO CALDERÓN GARCÉS, mediante apoderado judicial y en contra de las niñas ALANA CALDERÓN MAZUERA y ANTONIA CALDERÓN MAZUERA, representadas por su progenitora JULIANA MAZUERA DUQUE, este despacho dispone INADMITIR la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, así:

- ✓ EXCLUIR los hechos 1, 3, 4, 8,9, 14, 19, 25 y 26, los cuales no sirven dos y tres, no sirve de sustento a las pretensiones.
- ✓ UNIFICAR y ABREVIAR los hechos 10, 11, 12 13, 16 17 20 21 22 y 23, que relatan el cambio de circunstancias de las menores de edad y con las cuales sustenta las pretensiones.
- ✓ UNIFICAR los hechos 24, 27 y 28, los mismos hablan de la conciliación fallida

CUARTO. REQUERIR a la parte interesada para que informe bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado para efectos de notificación de la demandante, corresponde al utilizado por ellos, e informar la forma como la obtuvo, conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

QUINTO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en **un solo documento** con las pruebas que pretende hacer valer y sus anexos, en **formato PDF**, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 31 de enero de 2022, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 2**
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA